



**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
ESTABLECE EL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN**

CAPÍTULO I - DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 1. CONCEPTOS BÁSICOS.

Etimológicamente la palabra investigación (acción y efecto de investigar) deriva de dos raíces latinas “in” (en, dentro) y “vestigium” (rastros, huella, vestigio de algo). Así, el significado etimológico nos indica la actividad que nos conduce al conocimiento de algo.

La investigación en la Universidad Católica de Cuyo es entendida como:

“...el ámbito donde los estudiosos examinan a fondo la realidad con los métodos propios de cada disciplina científica, contribuyendo así al enriquecimiento del saber humano.”¹

“La investigación se orienta hacia un mayor conocimiento de los problemas de la humanidad, la mejora de la calidad de vida y el desarrollo social, local y regional en plena adhesión a las dimensiones éticas y religiosas.”²

“Universidad es entendida como un instrumento que procura contribuir al progreso y desarrollo del hombre y la sociedad.

La identidad católica de la Universidad ilumina para que la investigación se realice siempre preocupándose de las implicancias éticas y morales inherentes tanto a los métodos como a sus descubrimientos (Constitución Apostólica del Sumo Pontífice Juan Pablo n, sobre las universidades católicas - Ex Corde Ecclesiae.)”³

Art. 2. LA DEFINICIÓN DE INVESTIGACIÓN.

La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (FCEyE) entiende la investigación como todo trabajo de búsqueda intencionada de conocimientos, soluciones a problemas, propuestas de mejora de situaciones existentes, de carácter científico o disciplinar, llevado a cabo por un investigador o un equipo de investigación y teniendo en cuenta los métodos de cada disciplina.

¹ Ordenanza N° 115 – Art. N° 27

² Ordenanza N° 115 – Art. N° 29

³ Ordenanza N° 116 – Art. N° 02



Art. 3. LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

En este sentido, serán considerados trabajos de investigación aquellos que se encuadren en las áreas estratégicas de la Universidad Católica de Cuyo (UCC), en las líneas y programas de investigación definidos por el Consejo Directivo de la FCEyE, y que constituyan:

- TESIS Y PROYECTOS DE POSGRADO⁴, es decir, una elaboración científica o disciplinar de relativamente amplia extensión que es presentada para su evaluación académica. Se trata de un trabajo serio y bien meditado. Se puede presentar bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo o informe de trabajo de campo; que evidencie el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación.
- TESIS Y TRABAJOS FINALES DE CARRERAS DE GRADO, es decir, la elaboración científica o disciplinar que cumple la misma función académica que la tesis, pero con menor severidad. Puede incluir trabajos que no aporten nuevos conocimientos sino que los reformule y donde el rigor metodológico no es tan estricto.
- TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE CÁTEDRA, es decir, la elaboración científica o disciplinar, que surge dentro del ámbito de un curso de grado con la participación activa de alumnos y docentes. Se trata de un trabajo de relativamente corta extensión, y menor severidad metodológica que las definidas anteriormente.
- APORTES CIENTÍFICOS O DISCIPLINARES que reflejen una innovación, un análisis de ideas, o la reformulación de conceptos que incrementen el conocimiento que se tenga de la ciencia o de la disciplina.

Art. 4. EL MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN.

En cada disciplina, el método debe estar caracterizado por el uso constante de la capacidad crítica de la razón iluminada por la fe, que busca establecer la explicación de un fenómeno ateniéndose a lo previamente conocido, resultando una explicación plenamente congruente con los datos de la observación.

Art. 5. LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Se consideran dos grandes tipos de proyectos de investigación:

- Aquellos que cumplen en su totalidad lo dispuesto por las ordenanzas de la UCC y se presentan ante el Consejo de Investigación para su evaluación y eventual financiamiento.

⁴ Ver: Ministerio de Educación - Resolución ME 160/11 - Estándares y Criterios a Considerar en los Procesos de Acreditación de Carreras de Posgrado



- › Los proyectos que si bien no cumplen en su totalidad los aspectos formales que requieren las ordenanzas de la UCC, permiten generar antecedentes curriculares de investigación a los docentes participantes. Éstos no se presentan ante el Consejo de Investigación para su evaluación, pero si se informan al mismo.

Art. 6. LA EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

Todos los informes finales de investigación, sean estos realizados de manera individual o en equipo, deberán ser evaluados por docentes designados al efecto por el Consejo Directivo de la FCEyE.

- › En el caso de que el proyecto se encuentre encuadrado en la normativa de la UCC, la revisión es una función del Director del proyecto.

Cuando no se cumplan los aspectos formales requeridos por la normativa de la UCC, la evaluación será realizada por un revisor. El revisor, será disciplinar y evaluará la labor realizada en la investigación. Asimismo, podrá realizar los comentarios y/o aportes que considere pertinente respecto de la investigación.

Si el Investigador, el Director o el equipo lo consideran pertinente puede realizarse una evaluación externa del trabajo de investigación.

- › En el caso de las Tesis y Trabajos Finales de carreras de grado, o de Tesis y Proyecto de posgrado, la evaluación es realizada por un tribunal designado por el Consejo Directivo compuesto por tres miembros.

En el caso de los Trabajos Finales de carreras de grado, es deseable que uno de los miembros del tribunal sea externo a la UCC. Cuando se trate de Tesis de grado o Tesis y Proyectos de posgrado este requisito es obligatorio.

- › Todas las Tesis y Trabajos Finales de carreras de grado, o Tesis y Proyecto de posgrado serán clasificadas según la siguiente escala:

- Sobresaliente 10
- Muy bueno 8-9
- Bueno 6-7
- Regular 4-5
- No aprobado menor que 4

- › Los Trabajos de Investigación de Cátedra y los Aportes Científicos o Disciplinarios pueden o no utilizar este criterio de calificación.



- Las decisiones del o los evaluadores son inapelables.

Art. 7. LA DEFENSA PÚBLICA

Los trabajos de investigación de la FCEyE deben ser expuestos públicamente a la crítica científica o disciplinar a través de los diferentes medios previstos en esta reglamentación.

Los trabajos de investigación que promueven la obtención de carreras de grado y posgrado serán defendidos oralmente ante los respectivos tribunales e invitados del medio. Adicionalmente, contando con las debidas autorizaciones, serán presentados a publicación y/o presentación en reuniones científicas o disciplinarias y podrán ser publicados en el repositorio digital de la UCC.

Los Trabajos de Investigación de Cátedra y los Aportes Científicos o Disciplinarios serán expuestos a consideración de la comunidad a través de su publicación y/o presentación en reuniones científicas o disciplinarias y podrán ser publicados en el repositorio digital de la UCC, con las debidas autorizaciones.

Art. 8. EL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.

El Consejo de Administración de la Sede San Luis determina el tipo y cantidad de recursos disponibles para la financiación de los proyectos de investigación.

Este financiamiento podrá incluir los honorarios de los investigadores que desarrollen la actividad investigativa en sus diferentes categorías y funciones.

Es deseable que los proyectos de investigación sean financiados externamente a la UCC, tanto sea por aportes públicos o privados.

CAPÍTULO 2 - DE LOS INVESTIGADORES

Art. 9. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN.

Un equipo de investigación está formado mínimamente por dos personas, una que desarrolla la función de Director y, otra la de investigador.

Cuando se conforme un equipo de investigación, este deberá contar como mínimo con: un investigador categorizado que cumpla el rol de Director del proyecto y con docentes, egresados y/o alumnos aún no categorizados, que cumplirán la función de investigadores o becarios en formación.



Art. 10. INVESTIGACIONES DESARROLLADAS INDIVIDUALMENTE.

Existe la posibilidad de que el trabajo de investigación sea desarrollado por una persona actuando individualmente.

Desde el punto de vista de su labor investigativa, esta deberá respetar los procesos propios de la investigación científica o disciplinar.

El perfil y las funciones serán las mismas que las detalladas más adelante para el rol de Investigador.

Art. 11. EL DIRECTOR DEL PROYECTO

Las funciones del Director del Proyecto son:

- › Dirigir la Investigación.
- › Garantizar la labor investigativa.
- › Investigar
- › Evaluar conceptualmente la investigación desde lo disciplinar.
- › Evaluar metodológicamente la investigación.
- › Proponer y evaluar la bibliografía utilizada.
- › Cuando fuera necesario, consultar a otros profesores de otras especialidades complementarias sobre el tema de la investigación.
- › Interpretar los resultados obtenidos
- › Cotejar las preguntas y objetivos de la investigación, con los resultados obtenidos.
- › Revisar y aprobar las conclusiones de la investigación.

El perfil del Director del Proyecto requiere:

- › Ser un profesional perteneciente a la disciplina, asociado a ella o con acreditada experiencia para ser parte y dirigir un proyecto de investigación.
- › Estar categorizado (conforme a los criterios determinados por la UCC) o en proceso de categorización (habiéndose presentado a una convocatoria para categorización pero que aún no ha sido evaluado).



- › Poseer la máxima categoría entre los miembros del equipo de investigación.

En el caso de que sea necesario que los trabajos de investigación sean dirigidos por personas externas a la UCC, o cuyo domicilio de residencia no pertenezca a la Provincia de San Luis, deberá designarse un Co-Directo del Proyecto con idéntico perfil y funciones que el Director del Proyecto.

Los docentes que en el pasado se hacen cargo de la dirección o tutoría de Trabajos Finales de grado, o de las Tesis de Posgrado se encuentran incluidos en esta categoría.

Art. 12. EL INVESTIGADOR

Las funciones del Investigador son:

- › Proponer y analizar la bibliografía.
- › Construir el marco teórico.
- › Realizar tareas de campo.
- › Recolectar, analizar y procesar los datos.
- › Interpretar los resultados.
- › Elaborar las conclusiones.
- › Redactar el producto final de la investigación.

En el caso de que el trabajo de investigación sea realizado individualmente, las funciones del investigador incluye, además de las ya mencionadas, la evaluación conceptual la investigación desde lo disciplinar, la evaluación metodológica y la responsabilidad por la labor investigativa.

El perfil del Investigador requiere:

- › Ser un profesional egresado de una carrera de grado o posgrado.
- › Pertenecer a la disciplina del tema de investigación.
- › Estar categorizado o en proceso de categorización. Si no está categorizado será considerado un investigador en formación.

Los docentes que realizan actividades de Investigación de Cátedra están incluidos en esta categoría.



Excepcionalmente y a consideración del Consejo Directivo de la FCEyE, puede aceptarse como investigador a una persona que no posea un título de grado, pero ella debe acreditar más de 20 (veinte) años de experiencia en el tema de investigación.

Art. 13. EL BECARIO DE INVESTIGACIÓN

Las funciones del Becario de Investigación son:

- › Estudiar la bibliografía.
- › Realizar tareas de campo.
- › Recolectar, analizar y procesar los datos.
- › Interpretar los resultados.

El perfil del Becario de Investigación requiere:

- › Ser estudiante universitario.
- › Ser disciplinar respecto al tema de la investigación.

Los alumnos que realizan su Trabajo Final para acceder a un título de grado o los tesis de carreras de posgrado son considerados Becarios de Investigación.

Art. 14. EL EVALUADOR.

Las funciones del evaluador, actuando individualmente o en equipo con otros evaluadores, es analizar la obra del investigador y hacer sus correcciones y recomendaciones con vistas a la mejora de la labor investigativa.

Las correcciones deberán ser incorporadas al trabajo, previa discusión del tema entre el Director y los Investigadores.

Las recomendaciones deberán ser tenidas en cuenta por el o los investigadores, quienes decidirán si aceptan incorporarlas a su trabajo o no. En todos los casos, en la defensa pública del trabajo, debe generarse un espacio para el debate argumental del punto en cuestión.

El perfil del Evaluador requiere:

- › Pertenecer a la disciplina del tema de investigación.
- › Ser docente de la UCC.



- Poseer mayor grado académico que los Investigadores o como mínimo el mismo. En el caso de que se trate de las Tesis o Trabajos Finales de Carreras de Grado, y de las Tesis o Proyecto de Posgrado siempre el grado académico del evaluador será como mínimo el que aspira el investigador.
- No podrán ser evaluadores quienes posean lazos de parentesco con el investigador o quienes sean coautores de publicaciones con él.

CAPÍTULO 3 - DE LOS DOCUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 15. LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

Los documentos utilizados en todo el proceso de investigación serán los previstos en la normativa de la UCC, a saber:

- Curriculum Vitae para investigadores categorizados (ver Anexo I)⁵
- Curriculum Vitae para becarios de investigación (ver Anexo II)⁴
- Formulario para presentación de proyectos (ver Anexo III)⁶
- Formulario de informe de avance (ver Anexo IV)⁵
- Formulario de informe final (ver Anexo V)⁵

Art. 16. EL INFORME FINAL.

El Informe Final de Investigación es el documento que expresa todos los resultados de la investigación y se presenta a la comunidad académica.

Este informe puede tomar la forma de Trabajo Final de una carrera de grado o de una Tesis de grado o posgrado.

Su formato puede diferir según la disciplina, pero mínimamente debe contener la descripción del problema, el marco teórico, los resultados de la investigación, sus conclusiones y la bibliografía utilizada.

⁵ Resolución N° 897- C. S. - 2010. S/Aprobación del Reglamento para la Categorización Interna 2011.

⁶ Resolución N° 769 – C.S. – 2008. S/Aprobación de normas complementarias para Investigación.



A estos efectos, se elaboran Reglamentos y Guías orientativas para su confección en el marco de cada disciplina.

Art. 17. LOS PRODUCTOS DE LA INVESTIGACIÓN.

De manera orientativa y no limitativa, se definen a continuación los distintos productos de la investigación:

- **TESIS:** Elaboración científica de relativamente amplia extensión que es presentados para su evaluación académica. Se trata de un trabajo profundo y bien meditado. Requiere originalidad y rigor metodológico.
- **TESINA:** Elaboración científica de corta o mediana extensión que son presentados para su evaluación académica.
- **INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN:** Expresión final de una indagación científica o disciplinar realizada. Expone los resultados obtenidos en una investigación, los que incrementan el conocimiento que se tenga de la ciencia o de la disciplina.
- **TRABAJO FINAL de grado:** Cumple la misma función académica que la tesis, pero con menor severidad. Puede incluir trabajos que no aporten nuevos conocimientos y donde la exigencia metodológica no es estricta.
- **TRABAJOS DE PROMOCIÓN:** Trabajos de cierta relevancia, comparable con una tesina, y que son utilizados por el personal académico para ascensos y concursos. Se exige rigor metodológico y que realicen una contribución al desarrollo de la ciencia o la disciplina.
- **ARTÍCULO CIENTÍFICO:** Documento de trabajo concluyente que puede surgir de una investigación, que la expresa de manera total o parcial.
- **ENSAYO:** Tratamiento de un tema en particular, donde se realizan aportes o se presentan ideas nuevas. Debe estar bien argumentado, por lo que requiere de la experiencia necesaria de su autor. No implica trabajo de campo.
- **PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL:** Producciones originales en soporte multimedia que surge de la investigación de un tema particular (videos, producciones digitales, cortos documentales, etc.).
- **REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA:** Análisis pormenorizado de estudios científicos, publicaciones, etc.
- **RESEÑA:** Exposición descriptiva o crítica de la totalidad de una obra o de una parte de ella. Requiere experiencia del autor en la especialidad a revisar.



- **PONENCIA:** Es la comunicación escrita que se presenta ante algún evento científico o disciplinar, tales como seminarios, congresos, simposios, etc. Los organizadores de estos eventos suelen definir el carácter que habrán de tener las mismas, según los fines que persigan y las condiciones prácticas existentes. Suelen ser trabajos que se destinan a la discusión colectiva, pudiendo ser sujetos a evaluación e incluso a sistemas de premiación.
- **DOCUMENTO DE TRABAJO:** Elaboración escrita, modificable, por lo que no resulta definitiva, ni publicable. El mismo se somete a la discusión académica como forma de guiar las discusiones que se ocasionen en el seno de los equipos de investigación.
- **MONOGRAFÍA:** Resumen de un tema único y bien delimitado. Se lo relaciona con el producto de una investigación bibliográfica, no de campo. Puede presentarse en forma descriptiva o explicativa.
- **LIBRO:** Textos completos, escritos por académicos avezados en la materia. Pueden ser compilaciones e incluir varios autores donde cada capítulo es escrito por uno o más autores. Puede realizarse en formato digital o impreso en papel.
- **CAPÍTULOS DE LIBROS:** Capítulos, o secciones que forman parte de un todo que es el libro. Puede estar escrito por uno o más autores, y puede ser realizado por invitación del autor principal o del editor. Puede realizarse en formato digital o impreso.
- **TRATADO:** Se presenta en forma de libro, y contiene de manera concentrada y explicada los conocimientos de una materia determinada. Es de mayor extensión que el manual.
- **APUNTES DE CÁTEDRA:** Se presenta en forma de libro, y contiene el resumen esencial o fundamental de una materia.

Art. 18. LA PUBLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Cuando se trata de someter los productos de investigación a la confrontación disciplinar, se recurre a su publicación.

Los autores del trabajo de investigación, a través de las normas de Biblioteca⁷ (ver Anexo VI) y la FCEyE, a través del Consejo Directivo, deberán prestar su consentimiento para que la universidad pueda realizar la publicación del mismo, sea por sus propios medios o por otros.

⁷ Formulario: Autorización del Autor – Biblioteca “Mons. Dr. Francisco Manfredi” – Universidad Católica de Cuyo – Sede San Luis



Se detallan a continuación algunos de los medios de publicación generalmente utilizados:

- › Publicaciones en medios indexados o no indexados.
- › Publicaciones en medios arbitrados o no arbitrados.
- › Publicaciones en sitios web.
- › Ponencias o presentaciones en congresos.
- › Conferencias.
- › Seminarios.
- › Jornadas.
- › Libros o capítulos de libros.
- › Artículos en revistas relacionadas con la temática de la investigación.
- › Producción audiovisual.
- › Cartel o póster.

Cuando el financiamiento se realice con fondos públicos, la publicación de las investigaciones estará regulada por leyes nacionales⁸.

Art. 19. EL REGISTRO.

Los trabajos de investigación constituyen el patrimonio de la labor investigativa realizada en la FCEyE, y su registro también da evidencia de ello.

Todos los trabajos de investigación en cualquiera de sus formas serán registrados por la Secretaría Académica de la FCEyE en un formulario digital diseñado al efecto. Deberá conservarse una copia de respaldo en el servidor que el Área de Sistemas destine para ello.

⁸ Ley 26899: Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos